



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-42534391- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2024-42534391- -APN-DGDAGYP#MEC por el cual la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se continuará brindando la cobertura médico asistencial durante 2024, a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, logrando a partir de su permanencia en el sistema el mejoramiento de la calidad de vida.

Que mediante la Resolución N° 69 de fecha 1 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” a los fines de brindar una cobertura médico asistencial durante el año 2023, a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, logrando a partir de su permanencia en el sistema el mejoramiento de la calidad de vida.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 47-2024 Complementario N° 1 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2024-49280366-APN-SSPAYF#MEC, referido a la mencionada Resolución N° 69/23, se concluye que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$802.420.305,49) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$84.855.776,73).

Que atento a los saldos subejecutados se recomienda la reasignación de la suma remanente mencionada en el considerando precedente para que integre el financiamiento de la presente medida a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 69/23.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 69/23, antecedente de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo executor será la Cámara del Tabaco de Salta, y el organismo administrador, la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de SALTA en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.551.391.139,31).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar una cobertura médico asistencial durante 2024, a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, logrando a partir de su permanencia en el sistema el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- El organismo administrador será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-93204566-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$84.855.776,73) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” correspondiente al POA 2023, aprobado por la Resolución N° 69 de fecha 1 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.691.176.641,00) para la actividad “Subsidio por Cobertura”, b) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 669.366.983,67) para la actividad “Fondo de Apoyo Diferencial”, c) la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 7.050.468,21) para la actividad “Fondo de Reserva” y d) la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.183.797.046,43) para la actividad “Mayores Costos 50%”.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a: 1) listado definitivo actualizado a la fecha de pago, en base al cual se realizará el cálculo del monto a girar. Dicho listado deberá presentarse en formato Excel e informar: nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación

Tributaria (CUIT); cobertura en que se encuentra e información sobre el número de cápitas cubierto por cada productor inscripto en la campaña 2023/2024.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.183.797.046,43) para la actividad "Mayores Costos 50%" estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362- L.25465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada "FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125".

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde las siguientes Cuentas bancarias: a) Cuenta Corriente N° 0670-01113-1, del Banco HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo Titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, desde la cual se ejecutarán las actividades "Subsidio por cobertura" y "Fondo de Apoyo Diferencial" y b) Cuenta Corriente N° 0673-23608-5, del Banco HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo Titular es la Cámara del Tabaco de Salta, desde la cual se ejecutará la actividad "Fondo de Reserva".

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la referida Secretaría del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo responsable ejecutor no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.